



PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE LA RETROALIMENTACIÓN EFECTIVA

(ARTÍCULO 19 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR)

1. El profesor debe realizar la retroalimentación efectiva de los aprendizajes y dejar registro de ello en el libro de clases.
2. El profesor debe asegurar que la retroalimentación cuente con evidencia visible que permita verificar la misma.
3. El registro de la evidencia visible debe ser documentada en el registro del libro de clases.
4. Al menos una semana antes de la aplicación de una evaluación sumativa, el profesor debe haber realizado a retroalimentación que permita mejorar sus aprendizajes y demostrarlo.